SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA

Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO, a 26 ABR 2017

No. de BITÁCORA

09/AH-0555/04/17

OFICIO No. DGGIMAR.710/ **0003449**

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	R.F.C. ó C.U.R.P.	VIGENCIA INICIAL
LABORATORIOS ROY H. ANDERSON S.A. DE C.V. NORTE 11 MANZANA 1 LOTE 1 S/N PLANTA BAJA, CIUDAD INDUSTRIAL C.P. 38010, CELAYA, GUANAJUATO TEL. N/A CORREO-E N/A	LRH0912157G6	28/04/2017
		VIGENCIA FINAL 28/04/2018

NOMBRE COMERCIAL

LITORAL 320 ME (CLORPIRIFOS + EMAMECTIN BENZOATO)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

Mixture 90% of: (10E,14E,16E)-(1R,4S,5´S,6S,6´R,8R,12S,13S,20R,21R,24S)-6´-[(S)-sec-butyl]-21,24-dihydroxy-5´,11,13,22-tetramethyl-2-oxo-(3,7,19-trioxatetracycl [15.6.1.14,8.020,24]pentacosa-10,14,16,22-tetraene)-6-spiro-2´-(5´,6´-dihydro-2´H-pyran)-12-yl 2,6-dideoxy-3-O-methyl-4-O-(2,4,6-trieoxy-3-O-methyl-4-methylamino-α- L –lyxo-hexapyranosyl)-α-L-arabino-hexapyranoside benzoate. And 10% of: (10E,14E,16E)-(1R,4S,5´S,6S,6´R,8R,12S,13S,20R,21R,24S)-21,24-dihydroxy-6´-isipropyl-5´,11,13,22-tetramethyl-2-oxo-(3,7,19trioxatetracyclo[15.6.1.14,8.020,24]pentacosa-10,14,16,22-tetraene)-6-spiro-2´-(5´,6´-dihydro-2´H-pyran)-12-yl2,6-dideoxy-3-O-methyl-4-O-(2,4,6-trideoxy-3-O-methyl-4-methylamino-α-L-lyxo-hexapyranosyl)-α-L-arabino-hexapyranoside benzoate

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA	CAS	ESTADO FÍSICO
2	2921-88-2 / 155569-91-8	LIQUIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

29 + 3

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD UMT	UMT	FRACCIÓN ARANCELARIA
180	MILILITROS	0.180	LITRO	3808.91.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

EXPERIMENTACION / MUETRAS EXPERIMENTALES CON FINES DE PRUEBAS DE CALIDAD RELATIVAS A LA GARANTIA DE COMPOSICION (PRUEBAS FISICOQUIMICAS)

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO	PAÍS DE PROCEDENCIA	ADUANA DE ENTRADA
CHN	COL USA	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO,QUERETARO SANTIAGO DE QUERETARO QUERETARO

LA DIRECTORA DE MINERÍA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/0003217 de fecha 21 de abril de 2017, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

LIC. MARINES HURTADO CÁRDENAS

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

0035936

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:
Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 173301121D0031

MHC/JASL/JRR

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna., Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.